Señores:

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Centro de Control de Operaciones Porvenir Vereda el porvenir-Municipio de Iles. info@uniondelsur.co gestiondocumental@uniondelsur.co

copia a la Doctora. LILIANA GOMEZ BURGOS Defensora F.A Regional Nariño. Correo Electrónico: carloperez@defensoria.gov.co CORRESPONDENCIA RECIBIDA Radicado: R-02-2022060301287 Fecha: 09/06/2022 08:03:24 a.m. Usuaria: info PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: 20 FOLIOS

## REFERENCIA: DERECHO DE PETICION

Yo, BLANCA ROSARIO ARMERO CHAVEZ, Identificada con No de C.C 27.233.037 Expedia en el Municipio de Iles (N), en mi condición de adulto mayor y perteneciente al programa crónicos, paciente diagnosticada con Hipertensión arterial, Diabetes mellitus, manifiesto lo siguientes:

#### HECHOS.

PRIMERO: Que con la construcción del proyecto doble calzada proyecto concesionado 4G RUMICHACA PASTO a cargo de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR en el tramo del Municipio de El Contadero, vereda Ospina Pérez se me está afectando mi SALUD, VIDA, integridad física y al ambiente sano por el ruido causado por el paso continuo de volquetas en este trayecto; como ya se había manifestado y conocedores de mi situación en primera mediada se me otorgo el beneficio de reubicarme solo a mi persona con arrendamiento de una habitación en el Municipio de lles para recuperar mi tranquilidad sobre todo en horas de descanso nocturno; este beneficio de un día para otro se me suspendió sin motivo y sin justificación alguna.

SEGUNDO: Según indicaciones de médico tratante y como paciente crónico necesito reposo y tranquilidad es necesario que viva en adecuadas condiciones en un ambiente tranquilo y descanso nocturno para poder recuperar mi salud la cual se ha venido deteriorando con el paso de los días y el ruido producto del paso de las volguetas.

TERCERO: soy paciente de 53 años diagnosticada con HIPERTENSIÓN ARTERIAL, DIABETES MELLITUS cuyos síntomas son cefalea moderada, mialgia y malestar general los cuales se intensifican con el ruido ocasionado por los trabajos de la doble calzada y la imposibilidad de descanso nocturno de acuerdo con mi historia clínica, por lo cual he presentado numerosas hospitalizaciones y tratamientos causándome grandes afectaciones tanto de salud y económica ya que se ha imposibilitado continuar con mis labores diarias y con el desplazo a recibir tratamiento genera pérdidas económicas a todo mi núcleo familiar

## **PRETENCIONES**

PRIMERO: Solicito se me informe, por qué se me suspendió sin motivo y sin justificación alguna el beneficio del arrendamiento de la habitación para descanso nocturno.

SEGUNDO: Solicito se me ampare el derecho a la vida, salud, a mi integridad física, a la tranquilidad de gozar de un ambiente sano libre de contaminación auditiva, se me permita descanso nocturno.

<u>TERCERO</u>: Solicito se conceda una reubicación de la cual se haga responsable el proyecto c **4G RUMICHACA- PASTO** a cargo de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR, GERMAN DE LA TORRE LOZANO.

CUARTO: Proyecto 4G RUMICHACA- PASTO a cargo de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR, GERMAN DE LA TORRE LOZANO. No me autoriza la reubicación para poder recuperar mi salud e integridad física estará incumpliendo con sus obligaciones legales y tal incumplimiento constituye la omisión por parte del proyecto lo que me faculta para iniciar un proceso de tutela en contra del proyecto por cuanto con las obras pone en riesgo mi salud que vulnera o amenaza de forma flagrante y directa el derecho a la vida.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Fundamentos Constitucionales:** 

 ARTICULO 23 CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

## a. Fundamento Legal

 Ley 1755 de 2015, artículo 13: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

- Los derechos a la vida y a la salud adquieren el carácter de fundamentales y por ende, son susceptibles de protección mediante la Acción de Tutela, cuando su vulneración o amenaza compromete otros derechos fundamentales como la vida.
- El derecho a la salud se encuentra fundamentado en la Carta Política y en diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en términos generales tiene por contenido la conservación restablecimiento y mejoramiento del estado de salud en búsqueda de una mejor calidad de vida.
- Cabe anotar que la salud y la integridad física son objetos jurídicos identificables, pero nunca desligados de la vida humana que los abarca de manera directa, por ello cuando se habla del derecho a la salud, no se está haciendo cosa distinta a identificar un objeto jurídico concreto del derecho a la vida, y lo mismo ocurre cuando se refiere al derecho a la integridad física. Es decir, se trata de concreciones del derecho a la vida, más no de bienes jurídicos desligados de la vida humana porque su conexidad próxima es inminente (Sentencia T-494 de 1993 M.P VLADIMIRO NARANJO MEZA).

#### **PRUEBAS**

- Fotocopia Historia Clínica.
- Copia de certificación médica.

#### **ANEXOS**

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDANIA.

## **NOTIFICACIONES**

- Las respectivas notificaciones para efectos de información se recibirán en los correos:
- Dirección: linacoral38@gmail.com; yanijirica@gmail.com
- Teléfono: 3233633360 3103605748

Favor responderme dentro del término legal el amparo del derecho constitucional invocado.

Atentamente:

Blasca Arm Ero

BLANCA ROSARIO ARMERO CHAVEZ,

C.C 27.233.037 Expedia en el Municipio de Iles (N).

DIRECCIÓN VEREZ OSPINA PEREZ